PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 5.859

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 6.5 DEL CONTRATO Nº 13/2015 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO NETVISION S.A. - COMERMEX S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 77/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AMPLIACIÓN DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES – PRIMERA PARTE", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID Nº 282.576.

Asunción, 21 de Julio 2015.-

VISTA: La Resolución Nº 5511 del 28 de enero de 2015, de la Corte Suprema de Justicia, el Contrato N° 13/2015 suscripto con el Consorcio Netvision S.A. - Comermex S.A, el Memorándum MDT N° 1288/15 del 20 de mayo de 2015, la Notificación UOC N° 176/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota de fecha 23 de junio de 2015 emitida por el Banco Itaú Paraguay S.A., el Dictamen UOC N° 196/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5511 del 28 de enero de 2015, se adjudicó al **CONSORCIO NETVISION S.A. - COMERMEX S.A** el llamado a **LICITACIÒN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 77/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AMPLIACIÓN DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES – PRIMERA PARTE" ID Nº 282.576**, por un plazo de 8 (ocho) meses y un monto total de Gs. 693.000.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES), IVA incluido.

En consecuencia, en fecha 05 de marzo de 2015 fue suscrito el Contrato Nº 13/2015 entre la Corte Suprema de Justicia y el **CONSORCIO NETVISION Y COMERMEX S.A.**

Sin embargo, por Memorándum MDT N°1288/15 del 20 de mayo de 2015, el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia, indicó: *"...que no se pudo dar el alta a la Cuenta bancaria del Proveedor "**CONSORCIO NETVISION Y COMERMEX S.A"**, debido a inconsistencias en la documentación presentada...".* (Sic).

Asimismo, en dicho Memorándum mencionó también que sobre el particular se elevó a conocimiento cuanto sigue: "*...1) En fecha 05 de marzo de 2015 se suscribió el Contrato N° 13/2015 entre la Corte Suprema de Justicia y el Consorcio Netvision y Comermex S.A RUC N° 80081663 – 3. 2) El Ítem 6.5 (CLAUSULA SEXTA) del mencionado contrato establece: el Banco y Número de Cuenta del Consultor en el que se realizara el pago, vía acreditación en Cuenta Bancaria es el BANCO ITAU PARAGUAY S.A Cta. Cte. N° 419769...*" (Sic).

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS VILLALBA
Secretario

MESA DE EN
FECHA:

RESOLUCION Nº....5.859....

Dicha nota concluyó manifestando: *"...Sin embargo, la cuenta bancaria identificada en dicho contrato, como así también, las documentaciones presentadas para el alta de cuenta, corresponden al proveedor NETVISION S.A, RUC N° 80024050 – 2.- Por lo expuesto y considerando las inconsistencias detectadas (RAZON SOCIAL – RUC), se solicita se articulen las medidas administrativas que correspondan, a fin de proveer a la Tesorería Institucional las documentaciones pertinentes.* ***Observación****: cualquier modificación a los datos consignados en el contrato respectivo, deberá tramitarse a través de la correspondiente Adenda...".* (Sic).

La Unidad Operativa de Contrataciones solicitó al Consorcio Netvision - Comermex S.A. por medio de la Notificación UOC N° 172/2015 del 28 de mayo de 2015, original o copia autenticada de la cuenta bancaria habilitada del consorcio.

Por Nota del 23 de junio de 2015, el Banco Itau Paraguay S.A., informó de la Cuenta Corriente habilitada del Consorcio Netvision S.A. – Comermex S.A.

Por Dictamen UOC N° 196/15 de fecha 07 de julio de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones indicó: *"...es nuestra recomendación que se* ***AUTORICE*** *la* ***RECTIFICACIÓN*** *de la CLAUSULA SEXTA – Ítem 6.5. del Contrato N° 13/2015, suscripto con el* ***CONSORCIO NETVISION S.A. - COMERMEX S.A.*** *en el marco del llamado a* ***LICITACIÒN POR C ONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 77/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AMPLIACIÓN DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES – PRIMERA PARTE" - ID N° 282.576****...".* (Sic).

El artículo El Art.63 – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley 2051/2003, establece en su tercer párrafo cuanto sigue: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…". (Sic).*

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la rectificación del Contrato N° 13/2015, debido a que se encuentra enmarcado en la legislación nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ANTONIO FRETES
Presidente

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº...5.859....

Art. 1º.- AUTORIZAR la **RECTIFICACIÓN** de la Cláusula Sexta, ítem 6.5, del Contrato N° 13/2015, suscripto con la firma **CONSORCIO NETVISION Y COMERMEX S.A**, en el marco del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 77/2014 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA AMPLIACION DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA DE EXPEDIENTES – PRIMERA PARTE" – ID N° 282.576.,** quedando redactado de la siguiente manera:
*"El Banco y Número de Cuenta del **CONSULTOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A. Cta. Cte. N° 701770709**".*

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda al Contrato N° 13/2015, de conformidad al artículo 1° de la Resolución.

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

ANTONIO FRETES
Presidente

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Ante mí:

ALEJANDRINA NUEVA SCÁCERES
Secretario